



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 051-2023
Formulario CM- 204.
Organización Política: "MLP"
Exp.: DDRCSM-IC-33-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Cinco de Febrero del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **ANTONIO ROSALIO MONZON AGUILAR**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **NUEVO PROGRESO**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 204**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2022**, con fecha **uno de septiembre de dos mil veintidós**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **NUEVO PROGRESO**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	RAMIRO SANCHEZ RAMIREZ
SINDICO TITULAR 1	ERLY MAVELIBETH CABRERA MIRANDA (VACANTE)
SINDICO TITULAR 2	HILARIO TIBURCIO JUAREZ RAMIREZ
SINDICO SUPLENTE 1	CANDIDO ARREAGA ROBLERO
CONCEJAL TITULAR 1	JONAS TERESO CARRETO GOMEZ
CONCEJAL TITULAR 2	ARELIO WALDEMAR MATIAS RECINOS
CONCEJAL TITULAR 3	LUIS COTO PASCUAL
CONCEJAL TITULAR 4	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	JOSE SALES CARDONA
CONCEJAL SUPLENTE 2	MARCELINO RAMIRO MACARIO VASQUEZ

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 204**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO TITULAR 1**, a nombre de **ERLY MAVELIBETH CABRERA MIRANDA**, por no presentar papelería de soporte para su inscripción, **CONCEJAL TITULAR 4**, **CONCEJAL TITULAR 5**, ambos por no ser postulados, ni presentar papelería de soporte para su inscripción, **CONCEJAL SUPLENTE 1** a nombre de **JOSE SALES CARDONA** Y **CONCEJAL SUPLENTE 2** a nombre de **MARCELINO RAMIRO MACARIO VASQUEZ**, ambos por no presentar papelería de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejucio.

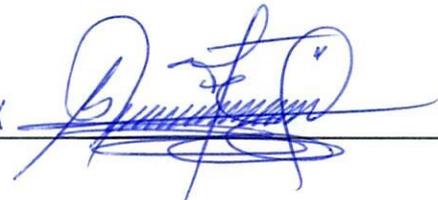
NOTIFIQUESE.-

LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ

Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS Dieciocho horas CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA Cinco DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01 SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: **SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, LA RESOLUCIÓN No. **051-2023** DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **ANTONIO ROSALIO MONZON AGUILAR**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **1635 59805 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **2400486**, QUIEN DE ENTERADO **SI FIRMA**. DOY FE.-----

X 


 LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
 DELEGADO DEPARTAMENTAL
 REGISTRO DE CIUDADANOS.
 Delegado Departamental del
 Registro de Ciudadanos
 en San Marcos